

Año 1802

Don José Gaspar de Llaná y Larrieta Oficial de la Administración Intexina de Rentas de la Ciudad de Santa Fe, su cuenta desde 28. de Julio 1802.

Haber.

Deve.

Ha a haber por una libranza a los M. Paul Larrieta y 2.000. Comp. a favor.....



Deve por la conducción y cambio a los mismos a d.

040.

En 27. de Agy. por los gastos causados en su colocaj. a la plaza de Oficial 3.º del tribunal mayor de Cuentas.

2320.

Por sus honorarios de 6. años al respecto a S. F.

6.600.

2.000.

Deve.....

8.260.

Haber.....

2.000.

Alc. a favor de la betan.....

6.260

Madrid 19. de Feb. de 1802.

Nota

Esta cuenta es fielmente sacada de la



formada en la testam^{nia} judicial de
D. Pedro del Garibay, de que soy nom
brado recaudador tambien judicial^{to}
por lo que la remito p^a su cobro.
Madrid 15. de Agosto de 1820.

Pedro del Garibay



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



1801

formada en la corteza judicial de
 D. Pedro delgado, en que se
 trata de algunos cambios que
 por lo que se menciona se ha
 hecho el 15 de agosto de 1801

Pedro delgado



Año de 1802.

Los vecinos de la Parroquia de Chinguiruan, Lirio y nato de la ciudad de C. a Junio de 1802.

Dive

Por el recurso hecho, reconocimiento y demás pague al Abogado A. M. V.

Papel y ponerlo en limpio.

Para el Sr. Fiscal.

Al Agente Fiscal por dros.

A su paga.

Papel p. la cedula.

Derechos de esta propina de

Secretaria y gratificacion por la brevedad.

Por mis honorarios a b. a. a 55 p.

960.

028.

045.

640.

080.

008.

880.

6.600.

\$ 9.236.

Madrid B. de Febrero de 1808.

Nota.

Esta cuenta es fielmente sacada de la



2001

formada en la testam^{ria} judicial de Don
Pedro del Garibay, de que estoy nombrado
recaudador tambien judicial^{te}, por lo
q^e le remito p^a su cobro. Madrid 15.
de Agosto del 1820.

Don Pedro del Garibay

3.00
0.20
0.10
0.10
0.20
0.20

0.20
0.20
0.20
0.20

0.20

0.20



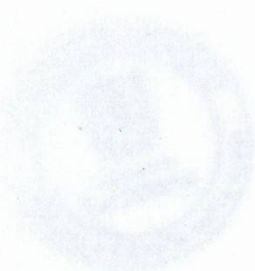
Madrid 15 de Agosto de 1820

1820

Por mano de Pedro del Garibay

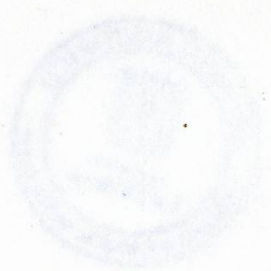


[Faint, illegible handwriting throughout the page, possibly bleed-through from the reverse side.]



Handwritten text, likely a letter or document, written in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or name, possibly "M. de la Cruz", written in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.



D. Manuel Martínez & Aparicio, del Comercio de Car-
tagena & Indias

Haver.

Debe

Por la copia de lo venuto en el
coged. de contra el Sr. Pombo.

160.

Ha & haver en 2. de Oct.

remisidos por D. Jose Romero

1.000.

al Gov. a favor.

Debe por el Cambio y conduci-
cion de los mismos sobre esta
plaza.

20.

Por el recurso hecho en razon
de lates. a Carthagena.

320.

Papel p. ponerlo en limpio.

24.¹²

Por mi honorario de la d.

a S. p. S.

4.400.

1.000.

Imp. de

4.924.¹²

Rec. de

1.000.

etc. a favor de lates.

3.924.¹²

en 15. de Feb. de 808.

Nota.

Esta cuenta es fielmente sacada de la for-



mada en la testam^{nia} de Don Pedro de
Garibay, de que estoy nombrado re-
caudador tambien judicialm^{te}, por lo
que la remito p^a su cobro. Madrid
15. de Agosto de 1820.

Don't Garibay



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]



Handwritten text, likely a letter or document, written in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.



Año de 1804.

El Cabildo, Justicia y Regimiento de la Villa de S. Gil,
Virreynato de N. Esp.

Deve

Por la representacion q. fo- mo' el Abogado. para dirigir a S. M. -----	320.
Ponerla en limpio dos ve- ces y papel sellado -----	040.
Por el pase y recogida del por Final -----	040.
Al Juzgado Fiscal por los derechos y gratificacion por la vida -----	640.
Al su Caje -----	120.
Gratificacion por la la- pia de la requesta Final ..	080.
Papel para las ce- dulas -----	008.
Derechos y propinas de secretaria -----	240.
Gratificacion por la	1.488.



1488.

brevidad conque se pusie-

ron

120.

Por mi honorarios de 4.

años a' 88. p.

4.400.

\$ 6.008

Madrid 18. de Feb. de 1808.

Nota.

Esta cuenta es fielmente sacada de la formada en la testamentaria de Don Pedro del Garibay, de que estoy nombrado recaudador, tambien judicialmen^{te}, por lo que la remito p^a su cobro. Madrid 15. de Agosto de 1820.

Don P. del Garibay



[Faint handwritten text at the top of the page]

[Faint handwritten text, possibly a date or recipient name]

[Large block of very faint handwritten text, mostly illegible]

[Another large block of very faint handwritten text, mostly illegible]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the upper middle section.

Handwritten text in the middle section.

Handwritten text on the right side of the page.

Handwritten text in the lower middle section.

Handwritten text in the lower middle section.

Handwritten text in the lower section, possibly a paragraph.

Handwritten text in the lower section, possibly a paragraph.

Handwritten text in the lower section, possibly a paragraph.

Handwritten text in the lower section, possibly a signature or name.

Handwritten text in the lower section, possibly a signature or name.



Año 1805

Fr. Pedro Cardo, deve por gastos hechos a' su nombre en los recursos sobre conservacion de caminos y Opon y carrere lo siguiente.

N. de V.

Por copia al informe y la con- taduria general.....	160.
Por los pases a' esta y por Fiscal.....	160

1806.

Por el pase a' la Contad. y fis- cal.....	064.
Segunda copia y informe en 18 de Oct. a' dha oficina.....	120.
Dros. en Contaduria.....	080.
el Agente Fiscal.....	160.
el su Page.....	080.
Por copias a' todo.....	640.
Dros. a' las cedulas y pa- pel.....	1.240.
ellos Porteros por noti- cias y firma de cedulas.....	160.
	<hr/> 2.864.



Pon la carta acordada dando	2364.
gracias al Padre Cardo.....	240.
Extraordinario.....	1.280.
Pon Cartas al Padre Car-	
do q. existen entre en corres-	
pondencia me ofrece 6000. r.	
si in expediente salia como	
ha sucedido, cuya cantidad	
me remitiria en frutos, por	
lo cual se cargo una partida	60.000.
Importe.....	64.384.

Madrid R. n Feb. n 1808.

Nota.

Esta cuenta es fielmente sacada de la formada en la testa-
 mentaria judicial de D. Pedro Velazquez y q. es hoy nombra-
 do recaudador tambien judicial. por lo cual la remito
 para su cobro. Madrid R. n Agosto n 1820.

[Handwritten signature]



1855

Handwritten text, likely a header or introductory paragraph, mostly illegible due to fading.

Handwritten text, possibly a list or a specific section of the document.

1856

Main body of handwritten text, containing several lines of cursive script.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.



20

1861

In the name of the Lord
 Amen
 I, the undersigned
 do hereby certify that
 the above named person
 is a resident of the
 County of ... State of ...
 and is qualified to
 hold office as a ...
 of the ...
 of the ...

Witness my hand and seal
 this ... day of ... 1861

Notary Public

In witness whereof I have hereunto set my hand and seal
 at the City of ... State of ... this ... day of ... 1861

My Commission Expires ...

